

# Entrevista a Juan Enrique Vargas

[ Director Ejecutivo de CEJA  
juan.vargas@cejamericas.org ]

Por **Ximena Catalán Ancic**

Coordinadora de Prensa y Comunicaciones de CEJA  
Coordinadora de Edición de Sistemas Judiciales.

## Logros y desafíos del Ministerio Público Chileno a un año de la entrada en vigencia de la Reforma Procesal en la Región Metropolitana

La justicia penal en Chile ha vivido en el último tiempo cambios radicales que han concentrado todos sus esfuerzos en la modernización del Estado, y la búsqueda de la transparencia, eficacia, oralidad y celeridad en los procesos judiciales, teniendo en cuenta a la ciudadanía como el principal motor impulsor de estas transformaciones. Así al menos lo demuestra la Reforma Procesal Penal, entrada en vigencia de manera gradual<sup>1</sup> a partir del año 2000, pero tan solo implementada hace un año en la Región Metropolitana de Chile, que incluye a Santiago, capital del país y que en total reúne al 40% de la población, con una carga procesal que supera el 50% del total del país<sup>2</sup>. Es decir, la llamada “verdadera prueba de fuego” de todo el nuevo engranaje procesal penal, y en el cual el Ministerio Público de Chile ha cumplido con un rol determinante en la gestión y el éxito de este modelo que ha sido un referente en otros países de la región.

El pasado 16 de junio, la Reforma Procesal Penal Chilena cumplió un año de entrada en vigencia en la Región Metropolitana de Chile, y junto a ello, un compendio de cifras que avala de manera positiva la tarea realizada, sobre todo si se compara con las alcanzadas por el sistema inquisitivo, en el que las causas no destacaban precisamente por su celeridad y efectividad.

De este modo, una reforma que ha reemplazado el antiguo sistema inquisitivo,

secreto y escrito, por uno de corte acusatorio, oral y público, entró en vigencia de manera escalonada a partir del año 2000; gradualidad, que permitió la evaluación, corrección y modificación en los modos de gestión de las instituciones intervinientes en pro del perfeccionamiento de la reforma. De hecho, esta manera de ensayo y error, permite que hoy se apliquen modelos de gestión probados en otras regiones, lo que entregó una experiencia base, aplicada en la Metropolitana.

### Acerca del nuevo proceso y sus instituciones

Además de las modificaciones en la legislación, la creación de nuevas instituciones, una reorganización de estructuras en el Poder Judicial, y una importante inversión económica, la RPP ha significado una renovación cultural en todos los intervinientes del proceso, la misma que de a poco se ha ido asentando también en la mentalidad de los propios ciudadanos.

Dentro de sus características, la reforma ha separado las funciones de investigar y juzgar que antes recaían en manos de un juez, otorgando exclusivamente al Ministerio Público, –organización autónoma y jerarquizada– la misión de investigar los delitos, ejercer la acción penal pública y brindar protección a las víctimas y testigos de los delitos.

(...) **esta manera de ensayo y error, permite que hoy se apliquen modelos de gestión probados en otras regiones, lo que entregó una experiencia base, aplicada en la Metropolitana.**

<sup>1</sup> Chile es un Estado unitario que se divide en trece regiones. Con el fin de propender al éxito en la implementación de la reforma, se estableció un sistema gradual para su entrada en vigencia, el cual supuso un sistema escalonado en tiempo, dándose inicio el año 2000 en las IV y IX regiones; la II, III, VII en octubre de 2001; I, XI y XII regiones en 2002; en diciembre de 2003 se comenzó en la V, VI, VIII, X, y se concluyó el 16 de junio de 2005 en la Región Metropolitana.

<sup>2</sup> Fuente: Sexta Cuenta Pública de Actividades del Ministerio Público de Chile, efectuada por el Fiscal Nacional Guillermo Piedrabuena Richard (artículo 21 de la Ley 19.640), efectuada el 26 de abril de 2005.

La Defensoría Penal Pública –dependiente del Ministerio de Justicia–, es un servicio que tiene por finalidad proporcionar defensa penal a los imputados o acusados por crimen, simple delito o falta y que carezcan de abogado; en tanto, dentro del Poder Judicial, la figura del Juez de Garantía<sup>3</sup>, en general, cautela los derechos de los imputados y demás intervinientes frente a la investigación que desarrolle el MP, y tiene la misión de conocer y fallar los asuntos que la ley ha colocado dentro de su competencia; en tanto, el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal<sup>4</sup>, falla los asuntos que se sometan a juicio oral.

### Las cifras del primer año

En términos generales, desde su entrada en vigencia en el año 2000, han ingresado al sistema 1.613.189 causas, de las cuales han sido terminadas 1.406.810, esto es, el 87% de los casos<sup>5</sup>.

En el caso de la Región Metropolitana, para el periodo que va desde el 16 de junio de 2005 al 31 de mayo de 2006, y según las estadísticas entregadas por las instituciones y que recopilan los ingresos y resoluciones del sistema, se registraron 363.337 causas ingresadas al Ministerio Público, de las cuales, un 70,1%, esto es, 242.574 de ellas, se encuentran terminadas. De éstas, el 70% concluyó por aplicación de un término facultativo del Ministerio Público y un 30% lo hizo por medio de un mecanismo jurisdiccional (de este modo las sentencias condenatorias llegaron a las 30.512 y sólo 439 a absolutorias). En tanto, el tiempo promedio de tramitación de las causas en la RM es de 56 días (menor al promedio nacional que corresponde a 82 días)<sup>6</sup>.

En la Metropolitana, debido a su densidad poblacional, el Ministerio Público fue dividido en 4 fiscalías regionales, por tanto, del número de ingresos antes mencionado un 30% corresponde a ingresos a la Fiscalía Metropolitana Centro Norte; 28% a la Fiscalía Metropolitana Oriente; 22% a la Fiscalía Metropolitana Sur; y un 20% a la Fiscalía Metropolitana Occidente, cifras que han puesto a prueba la capacidad de gestión para el manejo y control de su gran carga, al utilizar salidas alternativas para los casos pertinentes; sacando un buen provecho a la profesionalización y separación de las funciones

administrativas de las jurídicas; y haciendo un uso estratégico de los sistemas tecnológicos, entre otras.

Acerca de los aciertos, dificultades y desafíos futuros del Ministerio Público, se refiere Juan Enrique Vargas, Director Ejecutivo de CEJA, y quien ha seguido de cerca el proceso de implementación de la Reforma Procesal chilena, ya que este país ha sido incorporado en dos oportunidades en el Estudio de *Seguimiento a las Reformas Procesales Penales*.

(...)

**lo relevante a mi juicio es que el proceso de implementación de la reforma se haya completado manteniendo intacto un fuerte apoyo político y, más importante aún, una muy favorable percepción de la ciudadanía...**

### ► A un año de reforma en la RM, en su opinión, ¿cuál es el balance?

Sin duda se trata de una evaluación positiva. Más allá de lo que indican las cifras sobre casos resueltos y tiempos de tramitación –que realmente resultan sorprendentes si se las compara con el antiguo sistema–, lo relevante a mi juicio es que el proceso de implementación de la reforma se haya completado manteniendo intacto un fuerte apoyo político y, más importante aún, una muy favorable percepción de la ciudadanía, tal como indican las últimas encuestas efectuadas. De hecho, el 76% de las personas prefiere este sistema, al que sustituyó.

### ► ¿Cuáles han sido los mayores logros del Ministerio Público?, ¿cómo los agruparía?

Para evaluar los logros del Ministerio Público chileno hay que considerar que se trata de una institución completamente nueva dentro del sistema judicial chileno. Esto sin duda era una oportunidad, en el sentido de poder construir una fiscalía con una organización y lógica de funcionamiento moderna y adecuada a su misión. Lo normal en la región es que los Ministerios Públicos se organicen en forma refleja a los tribunales, siendo idéntica la estructura de las oficinas de los fiscales a la de los tribunales, aún cuando las labores de unos y otros son del todo distintas. Ello se logró con un importante grado de innovación y flexibilidad al interior del mismo Ministerio Público. En él se han venido desarrollando diversos modelos de organización, a través de un sistema de ensayo y error, ajustando repetidas veces en el tiempo. Dado el grado de autonomía con que cuentan las distintas fiscalías regionales que existen en el país (16), hoy es posible observar sistemas de funcionamiento muy distintos a lo largo de Chile.

<sup>3</sup> Tribunal unipersonal, un sólo juez.

<sup>4</sup> Órgano colegiado compuesto por tres jueces.

<sup>5</sup> Total nacional, cuyo período se extiende desde el 16 de diciembre del año 2000 al 8 de diciembre de 2005. Esta información fue entregada por el Ministerio de Justicia, el 16 de diciembre de 2005, con motivo del acto de celebración del Quinto Aniversario de la RPP en el país. Datos desagregados en [www.minjusticia.cl](http://www.minjusticia.cl)

<sup>6</sup> [www.minjusticia.cl](http://www.minjusticia.cl)

Para todo ello ha sido importante, por una parte, una cultura organizacional orientada a los resultados (existen metas claras que deben cumplirse), y un sistema de información que arroja en forma continua antecedentes muy precisos para medir la marcha de la institución y de cada uno de sus fiscales. El otro factor importante ha sido una clara orientación al usuario, que se demuestra con eficientes sistemas de atención a público (con tiempos máximos de espera, por ejemplo) y de atención de víctimas y testigos (muy bien evaluado por la ciudadanía).

► **¿Cuál es el mayor problema que ha debido enfrentar el Ministerio Público?**

La mayor dificultad que a mi juicio ha experimentado el Ministerio Público estos años ha sido la propia construcción del rol de los fiscales. Esto que parece simple no lo ha sido realmente en ningún país y tampoco en Chile que, como decíamos, partió desde cero con la institución. ¿Cuál es el rol exacto de los fiscales?, ¿qué deben hacer ellos y qué los policías?, ¿cuál es su rol frente a los problemas de seguridad ciudadana? Son preguntas cuyas respuestas se van construyendo con el tiempo. Si en un principio, por ejemplo, la tendencia fue que los fiscales se vieran como una suerte de control del trabajo de los policías -lo que naturalmente generó distancias entre ambas instituciones-; la tendencia actual es que los fiscales se asuman formando parte de un equipo con los policías, que se deben lealtades recíprocas, sin que ello implique en ningún caso aceptar ilegalidades. El margen de acción de los policías en la investigación penal nunca queda totalmente delimitado en la normativa legal, existiendo siempre áreas grises o dudosas. En tales casos la tarea de los fiscales es maximizar las facultades de persecución penal del Estado, misión que no siempre ha estado clara. Tampoco ha estado clara la relación de fiscales con las víctimas, ¿son o no abogados de ellas?, ¿hasta qué punto deben considerarlas? Nuevamente la tendencia en el tiempo ha sido avanzar a una mayor consideración del grado de satisfacción de las víctimas como indicador de éxito de su función.

► **¿Cuál es el desafío que debiera asumir a futuro el Ministerio Público?**

Hoy en día el gran desafío del Ministerio Público chileno es integrar todos sus esfuerzos y recursos en forma activa y coordinada a las tareas del control del delito que son una prioridad en Chile, así como lo es en otros países de las Américas. Para ello se hace necesario superar la forma tradicional en que se ve la labor de fiscales, donde se les asigna un rol sólo reactivo frente a un delito ya cometido, respecto del

cual se limitan a realizar una tarea meramente de aplicación legal. El problema de esta visión es que impide tener una mirada de conjunto del fenómeno delictual; el sistema se concentra en cada caso en forma aislada, careciendo de un enfoque de conjunto. Realmente hoy lo relevante no es limitarse a

atacar el delito, sino más bien los problemas delictuales. Ello implica enlazar información para poder asumir los problemas en toda su complejidad. Por ejemplo, si el objetivo es castigar un robo de una radio a un vehículo, bastará con que los fiscales procesen con prontitud esos casos hasta lograr una sanción. Pero si el objetivo es terminar o reducir drásticamente los robos de vehículos, la tarea debe ser más sofisticada y proactiva. Habrá que determinar si hay bandas organizadas que realizan

esos delitos; se tendrá que desentrañar sus modus operandi para anticiparse a sus delitos, lo que puede llevar a realizar actividades de inteligencia coordinadas con la policía; y por último, habrá que desmontar las redes de reducidos de esos bienes robados, pues mientras ellas subsistan con impunidad, los robos continuarán. Todo lo anterior importa enfatizar los grados de coordinación interinstitucional dentro del Ministerio Público, no sólo con las policías, sino también con todo el aparato estatal ligado a las políticas de seguridad ciudadana. Así, por ejemplo, trabajar de la mano con las instituciones que brindan tratamiento contra la adicción de drogas, es esencial para que los fiscales puedan llegar a suspensiones condicionales del procedimiento que descansen en esos tratamientos. De tal modo, la distinción antes clara entre funciones preventivas y represivas comienza a desdibujarse, pues el uso estratégico del aparato de persecución penal debe ser uno de los instrumentos disponibles para viabilizar las estrategias de prevención. Un nuevo ejemplo: si para disminuir el nivel delictual se decide rehabilitar un espacio público, los fiscales deben estar disponibles para actuar con especial atención ante cualquier conducta punible que deteriore tal espacio público recuperado.

► **Finalmente, y en relación con los procesos de reforma en las Américas, ¿cuál es el estado de la reforma chilena en comparación a ellos, o mejor dicho, ¿cuál es la "ventaja" que el Ministerio Público chileno tiene?**

El sello distintivo del proceso chileno ha sido su alto dinamismo, su capacidad para ir aprendiendo ordenadamente de su propia experiencia, con mucha capacidad de autocrítica y flexibilidad para ir cambiando en forma constante. ■

(...)  
**la distinción antes clara entre funciones preventivas y represivas comienza a desdibujarse, pues el uso estratégico del aparato de persecución penal debe ser uno de los instrumentos disponibles para viabilizar las estrategias de prevención.**